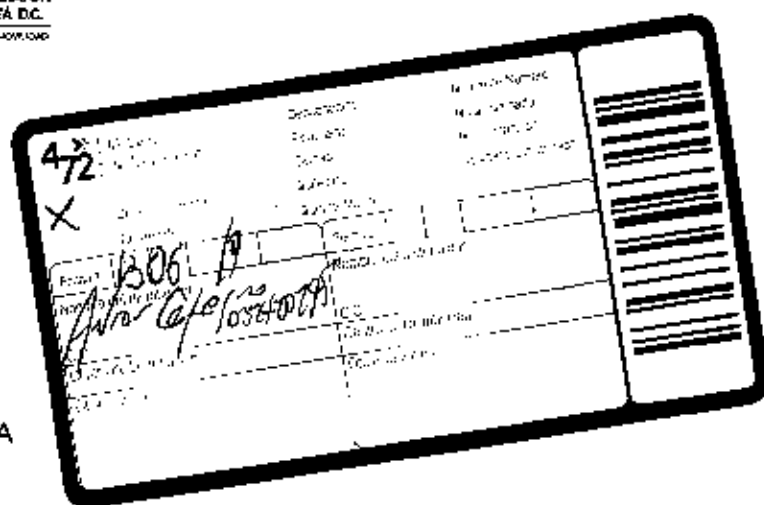




Bogotá D.C. 10 de mayo de 2019

SDM-SC - 94060/2019

Señor(a):  
**MERLY JOHANNA PEREZ FRANCO**  
AV CARACAS 01-05 APTO 706  
CONJUNTO RESIDENCIAL DIANA CAROLINA  
TELEFONO: 3138361711  
CIUDAD



Asunto: Radicado SDM- 103535/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

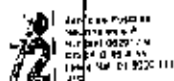
*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"* (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, el comparendo No. 11001000000013332984 de 01/17/2017 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CLL 71C SUR 2-85 EN BOGOTA con el propósito de surtir la notificación personal, no obstante, fue devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA" hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

| Identificación   | Documento        | Expedido en |
|------------------|------------------|-------------|
| 053005053        | CÉDULA DE CIUDAD | BOGOTÁ      |
| Nombres          | Apellidos        |             |
| MERLY JOHANNA    | PEREZ            |             |
| Fecha            | Sexo             | Teléfono    |
| 1983-12-16       | H                | 6545666     |
| Ciudad           | País             |             |
| BOGOTÁ           | COLOMBIA         |             |
| Dirección        |                  |             |
| CLL 71C SUR 2-85 |                  |             |



REMITENTE

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Oficina de Movilidad

Caracas 01-05 APTO 706

BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3138361711

Correo: movilidad@bogota.gov.co

Web: bogota.gov.co

Instagram: @bogota

Facebook: Bogota

Twitter: Bogota

YouTube: Bogota

LinkedIn: Bogota

Google+: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota



00234607707

Fecha de emisión: 10/05/2019

Fecha de vencimiento: 10/05/2020

Fecha de caducación: 10/05/2021

Fecha de renovación: 10/05/2022

Fecha de actualización: 10/05/2023

Fecha de validación: 10/05/2024

Fecha de cancelación: 10/05/2025

Fecha de suspensión: 10/05/2026

Fecha de reactivación: 10/05/2027

Fecha de reinstalación: 10/05/2028

Fecha de reemplazo: 10/05/2029

Fecha de reposición: 10/05/2030

Fecha de reposición: 10/05/2031

Fecha de reposición: 10/05/2032

Fecha de reposición: 10/05/2033

Fecha de reposición: 10/05/2034

Fecha de reposición: 10/05/2035

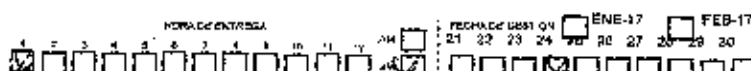
Fecha de reposición: 10/05/2036

Fecha de reposición: 10/05/2037

Fecha de reposición: 10/05/2038

Fecha de reposición: 10/05/2039

Fecha de reposición: 10/05/2040



00234607707

Fecha de emisión: 10/05/2019

Fecha de vencimiento: 10/05/2020

Fecha de caducación: 10/05/2021

Fecha de renovación: 10/05/2022

Fecha de actualización: 10/05/2023

Fecha de validación: 10/05/2024

Fecha de cancelación: 10/05/2025

Fecha de suspensión: 10/05/2026

Fecha de reactivación: 10/05/2027

Fecha de reinstalación: 10/05/2028

Fecha de reemplazo: 10/05/2029

Fecha de reposición: 10/05/2030

Fecha de reposición: 10/05/2031

Fecha de reposición: 10/05/2032

Fecha de reposición: 10/05/2033

Fecha de reposición: 10/05/2034

Fecha de reposición: 10/05/2035

Fecha de reposición: 10/05/2036

Fecha de reposición: 10/05/2037

Fecha de reposición: 10/05/2038

Fecha de reposición: 10/05/2039

Fecha de reposición: 10/05/2040

DESTINATARIO

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Oficina de Movilidad

Caracas 01-05 APTO 706

BOGOTÁ D.C.

Teléfono: 3138361711

Correo: movilidad@bogota.gov.co

Web: bogota.gov.co

Instagram: @bogota

Facebook: Bogota

Twitter: Bogota

YouTube: Bogota

LinkedIn: Bogota

Google+: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram: Bogota

Signal: Bogota

Skype: Bogota

Viber: Bogota

WhatsApp: Bogota

Telegram:

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos\\_electronicos](http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

| COMPARENDO           | NOTIFICACION                                              |
|----------------------|-----------------------------------------------------------|
| 11001000000013332948 | RESOLUCION AVISO 052 DEL 2017-02-10 NOTIFICADO 17/02/2017 |

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación del comparendo se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso respectivo y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Es de resaltar que la orden de Comparendo estudiada, conforme al **Artículo 137 de la Ley 769 de 2002** vigente para la época de los hechos, fue enviada a la propietaria del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo esta la interesada respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega de éste; por tanto, no puede argumentarse que no existió notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

*"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...) "*

Cabe mencionar que la fecha de notificación que registra en la página web corresponde a la notificación realizada mediante aviso como previamente fue expuesto.

De acuerdo con lo anterior, es de tener en cuenta que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

*"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".*

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, toda vez que de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>.

Ahora bien, frente al tema de la responsabilidad contravencional, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002), establece:



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"ARTÍCULO 129. DE LOS INFORMES DE TRÁNSITO. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe a la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargas dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación"

PARÁGRAFO 1o. Las multas no podrán ser impuestas a persona distinta de quien cometió la infracción.

PARÁGRAFO 2o. Las ayudas tecnológicas como cámaras de video y equipos electrónicos de lectura que permitan con precisión la identificación del vehículo o del conductor serán válidas como prueba de ocurrencia de una infracción de tránsito y por lo tanto darán lugar a la imposición de un comparendo."  
(Resaltado fuera de texto y negrillas)

Por tanto y, al tratarse de una multa electrónica, la ley 1450 del 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, rezaba:

"Artículo 86. Detección de infracciones de tránsito por medios tecnológicos. En los eventos en que se empleen medios técnicos o tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito o transporte, las autoridades competentes deberán vincular al trámite contravencional o procedimiento administrativo sancionatorio, al propietario del vehículo, de acuerdo con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. (Resaltado fuera de texto y negrillas)"

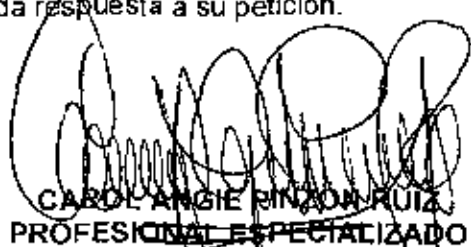
Manifestándole así, que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso de haber deseado impugnarlo.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente le informo, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"

  
CAROL ANGIE RINCÓN RUIZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: AAG KAREN GARCIA.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11191

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                               |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-103535/ MERLY JOHANNA PEREZ FRANCO                                        |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-94060 d el 10 DE mayo DE 2019                                          |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>CAROL ANGIE PINZON RUIZ |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE EVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

**La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SOM-103535.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)